



Andacollo, 10 de septiembre del 2026.

-ORDENANZA N° 3661/26-

VISTO

El Expediente N° 1182/19, generado a requerimiento de la Srta. **ESCOBAR GUTIÉRREZ FLOR MARIA**, DNI N° **39.128.588**, bajo registro N° 279, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 22 de febrero del año 2019;

La Ordenanza N° 3441/25;

La Nota N° 994/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Nota la Srta. Escobar Gutiérrez Flor Maria, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 63 obra Ordenanza N° 3441/25, donde se le adjudica en tenencia precaria un terreno, con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 84 se encuentra informe de inspección de catastro Municipal, donde se observa cercado perimetral, solo en un lateral, movimientos de suelo, servicio de luz, acopio de aridos;

Que, en folio 85 mediante Nota N° 994/26, el poder ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 88 obra libre deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, a la Srta. **ESCOBAR GUTIÉRREZ FLOR MARIA**, DNI N° **39.128.588**, una fracción de tierra para vivienda familiar en el ejido de la Localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona V, Barrio Jardín, identificado como Lote 14, Fracción A, con una superficie aproximada de cuatrocientos cuatro con cero cuatro metros cuadrados (404,04m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar inicio con su proyecto en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

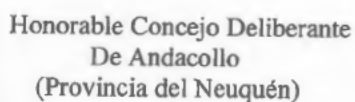
ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, a la Srta. Escobar Gutiérrez, Flor Maria, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1306.

Albornoz Hugo Albarto
Dip. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Muñoz Margarita Rosa
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 10 de Septiembre del año 2026

-ORDENANZA N° 3661/26-
ANEXO

